sii.cl / ayudas /

¿CÓMO SE HACE?

EMITIR BOLETAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRÓNICAS

1 ¿Qué es este trámite?

Es la autorización que tienen algunos contribuyentes para emitir Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas, a quienes realizan actividades clasificadas en el Artículo 42, N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2 ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, sean personas naturales o jurídicas y que obtengan rentas de primera categoría.

3 ¿Cuándo se hace este trámite?

El documento electrónico se debe emitir en la medida que la persona que preste servicios se encuentre imposibilitada de emitir sus propias Boletas de Honorarios.

4 ¿Dónde se hace este trámite?

En línea a través de nuestra página www.sii.cl.

5 Requisitos para efectuar el trámite

Existen requisitos para el emisor y para emitir el documento electrónico.

6 Formularios relacionados al trámite

Formulario 2117 sobre Peticiones administrativas.

7 Descripción paso a paso para efectuar este trámite a través de Internet

Ver página N°4 y 5.

Importante: La información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.

A continuación conoce el detalle de los pasos a seguir :

Enero/2021

sii.cl

1. ¿Qué es este trámite?

Es la emisión de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas, realizada por contribuyentes de 1° categoría obligados a llevar contabilidad, a personas naturales, chilenas o extranjeras con residencia, que realizan actividades clasificadas como Lucrativas, definidas en el Artículo 42, N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, quienes se encuentran imposibilitadas de emitir sus propias Boletas de Honorarios.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Los contribuyentes de 1° categoría, como comerciantes, industrias, cooperativas, empresas del estado, sean personas naturales o jurídicas obligados a llevar contabilidad, que contraten servicios prestados por personas naturales del Artículo 42 Nº 2 de la Ley de la Renta.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

Toda vez que el contribuyente habilitado para emitir este tipo de documentos electrónicos, reciba un servicio prestado por personas imposibilitadas de emitir sus propias Boletas de Honorarios.

4. ¿Dónde se hace este trámite?

Nuestra página Web: El trámite se hace en línea para emisores individuales, siguiendo la ruta Servicios Online, Boletas de Honorarios Electrónicas, Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas, Emitir Boletas de Terceros Electrónica por contribuyente, autenticarse con RUT y clave tributaria, emitir el documento solicitado según se señala en el Paso a Paso del numeral 7.1 sobre Emisor Electrónico Individual.

Software Propio: Los emisores masivos también pueden emitir Boletas de Servicios a Terceros Electrónicas, previo a solicitar autorización ante nuestro Servicio, según Paso a Paso del numeral 7.2 sobre Emisor Electrónico Masivo.

Tipo de Emisor Electrónico:

La emisión de este tipo de boletas se podrá efectuar a través de dos métodos, que deberán utilizarse de acuerdo a las necesidades y volúmenes de emisión de los contribuyentes.

Para ello se distinguen dos tipos de emisores:

- **Emisor individual:** Emitirá documentos uno a uno a través de la aplicación computacional puesta a disposición de los contribuyentes en el sitio web de este Servicio.
- **Emisor masivo:** Operará previa autorización otorgada por el SII mediante Resolución (Respuesta ante Petición Administrativa mediante formulario 2117).
  Esta forma de emisión está indicada para contribuyentes que reciben servicios de una gran cantidad de personas, cuya remuneración se documenta con Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

5. Requisitos para efectuar el trámite

5.1 Requisitos copulativos para el Emisor Electrónico individual o masivo:

- Contar con Inicio de Actividades en primera categoría, con giro relacionados al comercio, industria, cooperativas, empresas del estado, sean personas naturales o jurídicas obligados a llevar contabilidad.
- No registrar anotaciones negativas en nuestras bases.
- Emitir las respectivas Boletas Electrónicas a personas que prestaron un servicio calificado como actividad lucrativa, del Artículo 42° N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Que las personas que presten sus servicios, se encuentren imposibilitadas de emitir sus propias Boletas de Honorarios.

5.2 Requisitos de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

- Numeración independiente a las boletas en papel y en forma correlativa, desde el uno al infinito.
- Indicar los siguientes datos del emisor: Nombre completo o razón social, actividades o giros, número de RUT, domicilio de la casa matriz.
- Datos del receptor: Nombre completo, número de RUT y domicilio.
- Fecha de la Boleta y texto que detalla la naturaleza de la prestación del servicio.
- Valor de la prestación del servicio, porcentaje (11,5%) y monto retenido, total líquido a pagar.
- Cada boleta tendrá un código de barra único e irrepetible que contiene los principales datos del documento en cuestión.
- En cada boleta deberá ir indicada la fecha y hora de emisión del documento.
- Deberá destacarse que se trata de una “Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica".
- Mayor información la puede obtener en Circular N°21 de 1991 y Resolución Exenta N°112 de 2004.

6. Formularios relacionados al trámite

Formulario N°2117 sobre Peticiones administrativas, para emisores masivos de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

7. Descripción paso a paso para emitir Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

7.1 Emisor Electrónico Individual

1	Ingresar a sii.cl, Servicios Online, menú Boletas de Honorarios Electrónicas, sub menú Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas, opción Emisión de Boletas de Terceros por contribuyente.

2	Autenticarse con Rut y Clave Tributaria del SII.

3	Ingresar datos del Receptor de la Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica, montos totales y detalle de la prestación del servicio.

4	Una vez que los datos se encuentren bien ingresados, elegir opción continuar y luego emitir boleta. Se generará un PDF, que se podrá visualizar gráficamente y contará con todos los antecedentes ya mencionados.

5	Puede enviar archivo PDF al receptor vía email o imprimir copia para ser entregada a la persona que prestó el servicio.

7.2 Emisor Electrónico Masivo

1	**Solicitud mediante formulario N°2117.** La solicitud debe realizarla en la Oficina correspondiente al domicilio principal del contribuyente solicitante o vía online. **Oficina**: Presentarse el propio contribuyente, Representante(s) Legal (es) de la empresa o un mandatario autorizado con poder notarial, más Formulario N°2117 solicitando autorización para emitir en forma masiva Boletas de Servicio a Terceros Electrónicas y antecedentes de respaldo. Mayor información sobre comparecencia en Circular N° 54 del año 2002. **En línea**: Autenticarse con RUT y Clave Tributaria del contribuyente solicitante, seguir la siguiente ruta: Menú Servicios Online, Sub Menú Solicitudes y Actualización de la Información, opción Peticiones Administrativas, ingresar Petición para emitir en forma masiva Boletas de Servicio a Terceros Electrónicas. Si no cuenta con Clave Tributaria, seguir las indicaciones de nuestro link de Ayudas, Cómo se Hace Para, Obtener Clave Tributaria.
2	El Servicio enviará respuesta mediante Resolución al contribuyente solicitante de la petición, la que puede ser ha lugar o no ha lugar, según los antecedentes presentados por el interesado.
3	Cabe mencionar que, para emitir este tipo de documentos en forma masiva, el contribuyente debe contar con un software propio.
4	La emisión propiamente tal de los documentos, dependerá exclusivamente del tipo de Software con el que cuente el contribuyente.